

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 62 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

3320

AISELI, D. Eduardo; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Canarias, número 6, segundo; comparecerá el día 17 del actual, á las diez horas, ante el Juzgado municipal de Vallecas, sito en la Plaza de la Constitución (Casa Ayuntamiento), para celebrar juicio de faltas por desobediencia y escándalo, instruido contra el mismo y otros 11251

3321

ALDEHUELO VICENTE, Primitivo; domiciliado últimamente en Villarrubias, y que se dice encontrarse en la provincia de Burgos en las faenas de recolección; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del partido de Ciudad Rodrigo, para ser oído en la causa que se sigue por el delito de lesiones. 11142

3322

ALFONSO SEBASTIAN, Juan; conductor del carro 2.001; domiciliado últimamente en Pardifias, 9, para que el día 17 del actual, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle de León, números 40 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.319, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 11072

3323

ALONSO COLIAS, Félix; domiciliado últimamente en la Corredera, número 11, lechería; comparecerá el día 27 del actual, á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por desobediencia, instruido contra el mismo con el número 876 del corriente año. 11070

3324

ARIAS SAENZ, César de; hijo de Federico y Ana; domiciliado últimamente en el Paseo de las Delicias, número 18, tercero, interior derecha; comparecerá el día 17 del actual, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones del mismo, instruido contra Dionisio García Gómez. 10993

3325

ALVAREZ GONZALEZ, Cesáreo; natural de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de veinticuatro años; domiciliado últimamente en esta villa, calle de Santa María, número 22; enjuiciado por riña y escándalo; comparecerá, en término de nueve días, ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa. 11118

3326

AYUSO RUIZ, Enrique; natural de Madrid, de treinta y cinco años, soltero, hijo

de Nicolás y Carmen; domiciliado últimamente en la calle del Humilladero, 16, tercero; comparecerá el día 23 del actual, á las diez y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 10995

3327

BARBEL BERBEL, Juan; comparecerá, en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huércal-Overa, que conoce como especial del sumario número 23 de 1918 de dicho Juzgado y número 7 del R. S. N. de Huércal-Overa, sobre delitos electorales, para prestar declaración en la referida causa, y en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar. 11177

2828

CALVO MARTIN, Julio; hijo de Zeilo y María; domiciliado últimamente en la calle del Ancora, número 6, tienda; comparecerá el día 19 del actual, á las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra el mismo. 10992

3329

COSSIO AGUILAR, Juan Antonio y mujer que vive con éste; hijo de Juan y Concepción, domiciliado últimamente en la calle de las Carolinas, número 8; comparecerá el día 21 del actual, á las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, sito en la calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por malos tratos. 11075

3330

CRUZ MARCOS, Felipe; guarda jurado, soltero, de veintiséis años, y domiciliado últimamente en la calle de las Navas de Tolosa, número 10, piso segundo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, de esta Corte, Secretaría del Sr. Novella, para ampliar la declaración que tiene prestada en causa por atentado y lesiones al mismo, instruida por dicho Juzgado con el número 130 del corriente año. 11160

3331

CUERDA RETUERTA, Bruno; hijo de Santiago y Matea; domiciliado últimamente en la calle Lucio del Valle, número 8; comparecerá el día 14 del actual, y hora de las diez, ante el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, de esta Corte, calle de la Madera, número 11, principal, para celebrar juicio de faltas por mal trato. 10998

3332

CHACO ó CHACON ABADRADO, Tomás; domiciliado últimamente en Baidebatosa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Algeciras, y cuyo individuo es vecino de minas de La Carolina, calle Hersen, número 6, que viajó sin billete desde Casariche, para declarar en causa por estafa al ferrocarril, instruida por este Juzgado con el número 64 de este año. 11004

3333

DELGADO HERNAN, María; domiciliada últimamente en Mesonero Romanos, 18; comparecerá el día 27 del actual, á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina,

número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma con el número 968 del corriente año. 11067

8334

DELGADO SANZ, José; natural de Palomares (Cuenca), de cuarenta y ocho años, casado; domiciliado últimamente en la calle de la Madera, 13, bajo; comparecerá el día 23 del actual, á las diez y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocido por el Médico forense. 10987

3335

ESCOBAR PEREZ, Migue; domiciliado últimamente en la plaza de Biasco de Garay, 6, principal derecha; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaría del Licenciado Pérez Herrero, para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses en causa por coacción instruida por dicho Juzgado. 11100

3336

EXPOSITO CASTRO, Manuel; de veinticinco años, soltero, jornalero, hijo de Custodio y Manuela, natural y vecino de Priego; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Córdoba dentro del término de diez días. 11022

3337

FERNANDEZ, Bernardine; domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias; comparecerá el día 27 del actual, á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo con el número 968 del corriente año. 11066

3338

FERNANDEZ, Ricardo; domiciliado últimamente en las chozas sitas detrás del Cuartel de la Guardia Civil, en la calle Batalla del Salado; comparecerá el día 19 del corriente ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones á Patrocinio Fernández instruido contra Casto Beamud. 10988

3339

FERNANDEZ ALONSO, Patrocimo; hijo de Ricardo y Natividad; domiciliado últimamente en las chozas sitas detrás del Cuartel de la Guardia Civil, en la calle Batalla del Salado; comparecerá, el día 19 del actual, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Casto Beamud. 10987

3340

FERRIN FERNANDEZ, José María; mayor de edad, de estado soltero, profesión *chauffeur*, vecino de Madrid; domiciliado en la calle de Fuencarral, número 29, piso principal; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Alcázar de San Juan, en término de diez días, para recibirle declaración en sumario que se instruye por haberle sustraído una maleta, y ofrecerle el procedimiento; bajo

(Continúa en la página 1200.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD.—NEGOCIADO DE PERSONAL

ESCALAFÓN RECTIFICADO de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia dependientes de esta Dirección, formado en cumplimiento de la ley de 27 de Febrero de 1908, cerrado en fin de Febrero de 1918.

(Continuación de la GACETA del día 31 de Agosto de 1918.)

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO				TIEMPO RESPECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Años de edad.	TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA POLICIA				
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
259	D. Inocencio Santis Molendo.....	28	Diciembre.....	1885	32	»	7	14	»	7	14	Barcelona.....	»
260	Felipe Maza Muro.....	4	Marzo.....	1892	25	»	8	10	1	6	13	Madrid.....	»
261	Tomás Garolía Consuegra Vergara.....	5	Diciembre.....	1892	25	»	8	10	»	8	10	Idem.....	»
262	Luis Errazquin Ibarra.....	20	Febrero.....	1890	28	»	7	13	»	7	13	Barcelona.....	»
263	Santiago Blasco Martín.....	26	Julio.....	1892	25	»	7	20	»	7	20	Idem.....	»
264	Manuel Guira Garrote.....	24	Mayo.....	1887	30	»	7	28	»	7	28	Idem.....	»
265	Casimiro Pérez Carretero.....	27	Julio.....	1888	19	»	7	22	»	7	22	Vizcaya.....	»
266	José Pérez Fernández.....	14	Septiembre.....	1891	26	»	7	16	»	7	16	Barcelona.....	»
267	José López Fernández.....	19	Agosto.....	1893	24	»	4	4	»	4	4	Coruña.....	»
268	Antonio Nieto Got.....	15	Marzo.....	1888	29	»	6	10	»	6	10	Madrid.....	»
269	Máximo Ortega Casas.....	18	Noviembre.....	1896	31	»	7	21	»	7	21	Barcelona.....	»
270	Ramón Hermosilla del Valle.....	25	Febrero.....	1884	34	»	7	23	»	7	23	Madrid.....	»
271	Antonio Hernández Moreno.....	4	Enero.....	1893	25	»	7	20	»	7	20	Idem.....	»
272	Mariano Utrilla Hernández.....	2	Septiembre.....	1885	32	»	7	10	»	7	10	Idem.....	»
273	Vicente Zaragoza Ballido.....	27	Enero.....	1891	27	»	1	16	»	1	16	Vatoseña.....	»
274	Victor Candevilla Gorrindo.....	28	Julio.....	1884	33	»	7	21	»	7	21	Barcelona.....	»
275	Julio Marichalar Sanidoval.....	15	Octubre.....	1882	35	»	7	28	1	6	23	Idem.....	»
276	Antonio López Fontanals.....	17	Diciembre.....	1890	27	»	7	15	»	7	15	Idem.....	»
277	Antonio Burgos Gil.....	28	Abril.....	1885	32	»	8	»	1	6	21	Idem.....	»
278	Pedro Landa Gómez.....	7	Junio.....	1886	31	»	7	15	»	7	15	Barcelona.....	»
279	Antonio Gil Varela.....	14	Noviembre.....	1890	27	»	5	26	»	5	26	Madrid.....	»
280	José Baroa de Pineda.....	7	Febrero.....	1892	26	»	6	29	»	6	29	Barcelona.....	»
281	José Abalio Drets.....	9	Mayo.....	1890	27	»	7	15	»	7	15	Idem.....	»
282	Félix Andrade Orejuela.....	8	Diciembre.....	1890	27	»	7	18	»	7	18	Madrid.....	»
283	Justo Martínez Poblador.....	28	Marzo.....	1843	34	»	8	»	»	8	»	Idem.....	»
284	Tomás Abarrátegui Santa.....	18	Septiembre.....	1892	35	»	7	19	»	7	19	Idem.....	»
285	Adolfo del Rey Doctor.....	14	Idem.....	1888	29	»	7	15	»	7	15	Barcelona.....	»
286	Enrique Nájuez Sánchez.....	22	Agosto.....	1887	30	»	7	24	»	7	24	Idem.....	»
287	Eugenio Escribano Martínez.....	28	Diciembre.....	1898	29	»	8	»	»	8	»	Madrid.....	»
288	Juan Serrahona Martínez.....	20	Noviembre.....	1886	31	»	6	13	»	6	13	Idem.....	»
289	Juan Valencia Martínez.....	29	Agosto.....	1882	35	»	8	»	8	11	1	Cuonea.....	»
290	Mariano Martín Jiménez.....	19	Idem.....	1892	25	»	2	22	»	2	22	Barcelona.....	»
291	Rafael de la Plaza Roncero.....	27	Octubre.....	1889	28	»	7	10	»	7	10	Madrid.....	»
292	Mariano Herrera Morales.....	27	Diciembre.....	1889	28	»	5	13	»	5	13	Idem.....	»
293	Evaristo Ruiz Zorrilla Sánchez.....	19	Enero.....	1885	32	»	7	20	1	6	24	Idem.....	»
294	Ildefonso Marco Luna.....	29	Abril.....	1882	35	»	7	8	»	7	8	Idem.....	»
295	Manuel Escalona Ramón.....	30	Septiembre.....	1888	29	»	7	12	»	7	12	Vizcaya.....	»
296	Eugenio Jouve Molinos.....	28	Agosto.....	1882	35	»	7	24	»	7	24	Madrid.....	»
297	Angel Martín Alvarez.....	26	Diciembre.....	1890	27	»	7	16	»	7	16	Vizcaya.....	»
298	Enrique Fontana Bernabéu.....	9	Julio.....	1888	29	»	4	16	»	4	16	Madrid.....	»
299	Carlos Arriera Ramos.....	8	Abril.....	1887	30	»	7	28	1	6	24	Barcelona.....	»
300	Antonio Nogales de la Gala.....	10	Febrero.....	1882	36	»	»	17	»	»	17	Madrid.....	»
301	Teodosio Gómez Sobrino.....	11	Enero.....	1890	28	»	7	12	1	6	21	Vizcaya.....	»

Gaceta núm. 2. — Pág. 103
 6 Septiembre 1918
 Gaceta de Madrid — Núm. 249

302	Mariano Garofa Puente Marco.....	1.º	Julio.....	1888	29	»	5	14	»	5	14	Madrid.....	»
303	José Fresneda Cazoria.....	4	Abril.....	1888	29	»	4	8	»	4	8	Barcelona.....	»
304	Juan Pablo de Guinea Sata.....	28	Junio.....	1890	27	»	1	1	»	1	1	Madrid.....	»
305	Teodoro Tendero Ruiz.....	8	Noviembre.....	1879	38	»	4	29	»	7	16	Barcelona.....	»
306	Juan Federico Jiménez González.....	6	Mayo.....	1884	33	»	4	13	»	1	23	Idem.....	»
307	Juan de la Torre Domenech.....	24	Idem.....	1888	29	»	4	23	»	4	28	Idem.....	»
308	Eduardo Quintela Bóveda.....	5	Julio.....	1891	26	»	4	6	»	4	6	Idem.....	»
309	Miguel Gutiérrez Villalobos.....	18	Abril.....	1888	31	»	2	7	»	2	7	Idem.....	»
310	Tomás Fernández Cuevas Oría.....	28	Octubre.....	1884	33	»	4	8	»	4	8	Idem.....	»
311	Luis Fernández Gausi.....	5	Septiembre.....	1890	27	»	4	13	»	4	13	Idem.....	»
312	Enrique Vega Salmerón.....	8	Noviembre.....	1884	33	»	2	27	»	1	0	Madrid.....	»
313	Enrique Medrano Barrios.....	23	Mayo.....	1893	24	»	3	21	»	3	21	Idem.....	»
314	José Ballester Sanjuán.....	10	Febrero.....	1891	27	»	3	»	»	3	»	Vizcaya.....	»
315	Enrique Sánchez Valdés.....	28	Enero.....	1888	30	»	3	»	»	3	»	Madrid.....	»
316	Juan José Lanceyro Rodríguez.....	3	Mayo.....	1889	30	»	3	»	»	3	»	Idem.....	»
317	Juan de la Mota Porto.....	18	Enero.....	1884	34	»	1	13	»	7	8	Vizcaya.....	»
318	Onotre Navarro Baltrá.....	28	Febrero.....	1886	33	»	1	13	»	1	13	Idem.....	»
319	Bernardo Ortiz Jimeno.....	5	Enero.....	1892	26	»	1	22	»	1	22	Barcelona.....	»
320	Juan Domínguez Márquez.....	12	Mayo.....	1889	28	»	1	23	»	1	23	Vizcaya.....	»
321	Angel Rodríguez Ríosquez.....	14	Marzo.....	1888	34	»	»	13	»	»	13	Madrid.....	»
322	Enrique Manchón Angulo.....	15	Diciembre.....	1891	26	»	1	9	»	1	0	Reus.....	»
323	Carlos Pérez Rotache.....	29	Agosto.....	1888	29	»	»	16	»	»	16	Madrid.....	»
324	Luis Fazzini Rodríguez.....	15	Octubre.....	1887	30	»	1	15	»	1	15	Vizcaya.....	»
325	César de Agüero Franco.....	6	Septiembre.....	1891	26	»	1	23	»	1	23	Madrid.....	»
326	José Rodríguez Santos Cortés.....	27	Mayo.....	1891	26	»	1	13	»	1	13	Vizcaya.....	Electo.
327	Esteban Navarro García.....	28	Diciembre.....	1891	26	»	»	»	»	»	»	Barcelona.....	Idem.
328	Francisco Cortés Viñea.....	23	Idem.....	1887	30	»	»	»	»	»	»	Idem.....	»
329	Joaquín Caruncho Astray.....	19	Abril.....	1892	25	»	»	10	»	»	10	Madrid.....	Electo.
330	Luis Aranda Herrera.....	6	Mayo.....	1892	25	»	»	»	»	»	»	Barcelona.....	»
331	Juan Manuel Meana López.....	7	Febrero.....	1892	26	»	»	17	»	»	17	Madrid.....	»
332	José Antonio Rodríguez Priego.....	21	Marzo.....	1889	28	»	»	3	»	»	3	Idem.....	»
333	Máximo Peñador Frutos.....	18	Noviembre.....	1890	27	»	»	11	»	»	11	Gulpúzcoa.....	Electo.
334	Manuel Monterde López.....	22	Julio.....	1893	24	»	»	»	»	»	»	Vizcaya.....	»
335	».....	»	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....
336	».....	»	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....
337	».....	»	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....
338	».....	»	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....	».....
Excedentes.													
	D. Alfonso Alcalá Martín.....	28	Octubre.....	1886	31	3	1	13	4	9	13	»	Excedente desde el 10 de Abril de 1917.
	Carlos Tolosa Gil.....	14	Mayo.....	1886	32	5	11	7	5	11	7	»	Idem desde el 8 de Junio de 1917.
	Agustín María Ripoll Urdapilleta.....	11	Abril.....	1893	24	»	1	6	»	1	6	»	Idem desde el 17 de Agosto de 1917.
	Angel Garofa Vinuesa Román.....	10	Octubre.....	1890	27	1	6	12	1	6	12	»	Idem desde el 3 de Septiembre de 1917.
	Celedonio Torres Oliveros.....	12	Idem.....	1889	34	2	1	»	2	1	»	»	Idem.
	Ramón Martínez de Cárdenas.....	23	Marzo.....	1884	33	5	10	25	5	10	25	»	Idem desde el 21 de Septiembre de 1917.
	Manuel Ferró González.....	1.º	Idem.....	1879	38	5	10	16	5	10	16	»	Idem.
	Julián Grímáu de Mauro.....	25	Enero.....	1886	32	5	»	17	5	»	17	»	Idem desde el 2 de Octubre de 1917.
	Antonio Valdelomar Agullar.....	24	Septiembre.....	1888	29	»	6	12	»	6	12	»	Idem desde el 28 de Enero de 1918.
	Marcial Martínez López.....	30	Julio.....	1889	28	»	5	4	»	5	4	»	Idem desde el 5 de Febrero de 1918.
	José García Lanzas.....	18	Febrero.....	1892	26	»	3	12	»	3	12	»	Idem desde el 1.º de Idem de 1918.
Vigilantes de primera.													
1	D. Antonio Morera Contró.....	18	Noviembre.....	1876	42	11	9	25	16	11	15	Frontera.....	»
2	Bonito Sánchez Rodríguez.....	17	Septiembre.....	1887	50	11	2	14	15	5	10	Cádiz.....	»

Número de orden.	NOMBRES	FECHA DEL NACIMIENTO				TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIO						DESTINOS	OBSERVACIONES
						TOTAL EN LA CLASE			TOTAL EN LA PERIODE				
		Día.	Mes.	Año.	Años de edad.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.		
3	D. Manuel García Abollado	25	Agosto	1874	43	10	8	21	13	2	25	Jerez.....	»
4	Juan Gómez Bernabé	3	Junio	1862	55	10	5	»	12	3	8	Frontera.....	»
5	Justo Moratal Pughol	8	Agosto	1864	53	10	2	»	33	2	13	Valencia.....	»
6	Miguel Arrando Pitarch	28	Abril	1862	55	10	2	»	22	7	14	Idem.....	»
7	Joaquín Gil Sánchez	2	Julio	1871	46	10	2	»	18	4	28	Málaga.....	»
8	Vicente Ots Roig	17	Abril	1860	57	10	2	»	11	1	24	Valencia.....	»
9	Andrés Sánchez Bar	11	Noviembre	1866	50	10	1	18	29	9	22	Coruña.....	»
10	Miguel Posé Rumbó	16	Abril	1860	57	10	1	18	20	5	16	Idem.....	»
11	Cándido Pastor Jordana	19	Diciembre	1852	55	10	1	»	20	3	5	Valencia.....	»
12	José Villanueva Romero	22	Noviembre	1863	54	9	2	»	31	7	21	Frontera.....	»
13	José López Ochoa	27	Septiembre	1860	57	9	2	»	30	7	28	Santander.....	»
14	José Caballero Suárez	13	Febrero	1862	56	9	2	»	30	1	21	Córdoba.....	»
15	Ambrosio Gutiérrez Val	7	Diciembre	1861	56	9	2	»	30	1	6	Santander.....	»
16	Eduardo Iglesias Castillo	6	Septiembre	1860	57	9	2	»	29	5	19	Jaén.....	»
17	Antonio Morales Sánchez	25	Diciembre	1860	57	9	2	»	28	11	6	Granada.....	»
18	Venancio Pérez Barrera	18	Mayo	1862	55	9	2	»	28	4	15	Soria.....	»
19	Agustín Quiles Ballester	8	Octubre	1862	55	9	2	»	28	2	10	Valencia.....	»
20	Manuel Pérez Olmo	6	Noviembre	1862	55	9	2	»	27	»	8	Rous.....	»
21	José Lorenzo Méndez	12	Julio	1860	57	9	2	»	26	11	»	Orense.....	»
22	Juan Rodríguez Bello	29	Diciembre	1860	57	9	2	»	26	9	2	Badajoz.....	»
23	Francisco Peral Fernández	29	Noviembre	1863	54	9	2	»	25	5	14	Cádiz.....	»
24	Diego Cano Martín	24	Febrero	1867	51	9	2	»	25	»	23	Idem.....	»
25	Cosmo Castillo Crespo	26	Septiembre	1865	52	9	2	»	25	1	»	Alava.....	»
26	Manuel Royo Carrasco	4	Noviembre	1861	56	9	2	»	24	8	4	Jerez.....	»
27	Emilio Durán Pérez	8	Octubre	1865	52	9	2	»	24	5	12	Ceuta.....	»
28	José García Cotallo	15	Marzo	1862	55	9	2	»	24	4	26	Cáceres.....	»
29	Victoriano Flores Hijosa	23	Idem	1863	54	9	2	»	24	3	27	Zaragoza.....	»
30	Juan Santana Suárez	7	Julio	1869	57	9	2	»	23	8	9	Canarias.....	»
31	Francisco Flores Matías	31	Octubre	1863	54	9	2	»	23	6	25	Zaragoza.....	»
32	Juan Mata García	19	Febrero	1862	56	9	2	»	23	5	9	Granada.....	»
33	Rafael Aguilar Cuéllar	30	Diciembre	1860	57	9	2	»	23	1	19	Córdoba.....	»
34	Lucas Vicario de Castro	18	Octubre	1863	49	9	2	»	23	1	»	Santander.....	»
35	Luca Arribas Gómez	10	Junio	1862	55	9	2	»	22	9	9	Toledo.....	»
36	Juan Centellas Papión	29	Julio	1874	43	9	2	»	22	3	26	Tarragona.....	»
37	José Lazo Blanco	26	Enero	1862	56	9	2	»	22	3	8	León.....	»
38	Juan Pedro Mulas Huertas	24	Marzo	1863	54	9	2	»	21	11	19	Ciudad-Real.....	»
39	Andrés Pérez Bayo	5	Idem	1862	55	9	2	»	21	7	23	Coruña.....	»
40	Isidro Castañón González	24	Enero	1862	56	9	2	»	21	7	16	León.....	»
41	Sebastián López Torrecilla	23	Agosto	1862	55	9	2	»	21	7	15	Granada.....	»
42	Rafael Soriano Pedraza	24	Abril	1868	49	9	2	»	21	7	15	Córdoba.....	»
43	Joaquín Juan Duart	16	Diciembre	1861	57	9	2	»	21	7	3	Alicante.....	»
44	Manuel Llorca Púster	29	Abril	1869	48	9	2	»	21	7	3	Idem.....	»
45	Antonio Monllor Coloma	29	Septiembre	1869	48	9	2	»	21	7	3	Idem.....	»
46	Vicente Sarmiento Expósito	18	Octubre	1861	56	9	2	»	21	7	»	Miranda.....	»
47	Manuel Iglesias Acuña	9	Julio	1865	52	9	2	»	21	7	»	Vigo.....	»
48	José Rodríguez García	6	Abril	1863	49	9	2	»	21	5	7	Granada.....	»
49	Antonio Carvajal Gómez	18	Diciembre	1867	50	9	2	»	21	4	23	Las Palmas.....	»
50	Francisco Melgar Ruiz	13	Julio	1869	48	9	2	»	21	4	»	Gran Canaria.....	»
51	Francisco Galiana Boronguer	12	Diciembre	1861	56	9	2	»	20	9	10	Alcoy.....	»
52	Bernardo Ralero Garnica	20	Julio	1868	49	9	2	»	20	9	10	Salamanca.....	»
53	Hipólito González López	20	Agosto	1866	51	9	2	»	20	2	18	Logroño.....	»
54	José María Bech Medina	8	Enero	1874	44	9	2	»	20	2	11	Albacete.....	»
55	Francisco Miguel Reyes Castro	29	Agosto	1862	55	9	2	»	20	1	11	Córdoba.....	»
56	Jacobo Souto Ochando	26	Abril	1866	51	9	2	»	20	1	1	Sevilla.....	»
57	Bernardino Sáez Serrano	3	Mayo	1860	57	9	2	»	20	1	»	Almería.....	»

58	Francisco Granados López	31	Octubre	1862	55	9	2	20	1	Sevilla
59	Lorenzo Oliver Soler	22	Noviembre	1862	55	9	2	20	5	Baleares
60	Fulgencio Mifano López	21	Idem	1863	54	9	2	19	9	Murcia
61	Antonio Perelló Pons	16	Idem	1862	55	9	2	19	9	Baleares
62	Santiago Martínez Latorre	23	Mayo	1866	51	9	2	19	8	Zaragoza
63	Ramón Martínez del Prado	30	Julio	1871	46	9	2	19	2	Oviedo
64	Baldomero Resigñol García	5	Noviembre	1864	53	9	2	19	2	Toledo
65	Anhós Egoa Ballesteros	8	Junio	1869	48	9	2	19	11	Murcia
66	Aquilino Pérez Palomino	4	Enero	1863	55	9	2	18	11	Cádiz
67	Pancuní Llorca Estaregul	17	Mayo	1870	47	9	2	18	5	Lerida
68	Desiderio Rosario Pérez	10	Febrero	1868	50	9	2	18	5	Valencia
69	Juan Pérez Villegas	19	Noviembre	1875	42	9	2	18	5	Huelva
70	Casimiro Heráandez Martín	2	Septiembre	1875	42	9	2	18	3	Salamanca
71	Julio Garota Pérez	8	Enero	1867	51	9	2	18	3	Alicante
72	Rafael Gutiérrez García	21	Noviembre	1864	53	9	2	18	1	Córdoba
73	Carlos Peña Mazo	9	Agosto	1867	50	9	2	18	1	Santander
74	José Pérez Pérez	5	Julio	1879	38	9	2	18	1	Huelva
75	Abdón Andrés González	19	Junio	1871	46	9	2	18	7	Oviedo
76	Eustasio Turrientes Valdivielso	29	Marzo	1848	49	9	2	17	5	Burgos
77	Eloutorio Caldera Monroy	20	Febrero	187	47	9	2	17	5	Caceres
78	Eduardo Aceña Calle	13	Octubre	1868	49	9	2	16	8	Coruña
79	Rogelio Viñas Sánchez	17	Idem	1868	49	9	2	16	8	Vigo
80	Antonio Tallafra Garzón	27	Febrero	1871	47	9	2	16	7	Huelva
81	José Pereira Jurado	2	Mayo	1876	41	9	2	16	6	Cádiz
82	José Ríos Moreno	14	Febrero	1876	43	9	2	16	6	Valencia
83	Antonio Rebollar Palomo	29	Octubre	1870	47	9	2	16	5	Almería
84	José Santos Liévana	8	Febrero	1870	48	9	2	16	4	Linares
85	Juan Poveda Martínez	12	Enero	1869	49	9	2	16	4	Murcia
86	Rogelio Garota Montaña	16	Septiembre	1871	46	9	2	16	4	Zamora
87	Gil Ramírez Muncio	10	Septiembre	1864	53	9	2	16	2	Segovia
88	Francisco Bautista Cabrera	30	Agosto	1869	48	9	2	16	1	Toledo
89	Feliciano Zamora Escobar	8	Junio	1870	47	9	2	16	1	Burgos
90	Manuel Martín Martín	14	Diciembre	1864	53	9	2	15	11	Cádiz
91	Alberto de Castro Blanco	11	Julio	1872	45	9	2	15	8	Oviedo
92	Antonio Pérez Cruz	15	Julio	1872	45	9	2	15	7	Granada
93	Agapito Castillo Hernández	18	Enero	1872	46	9	2	15	6	Avila
94	Rafael Roj Sáez	31	Agosto	1869	48	9	2	15	6	Logroño
95	Juan Lara Villegas	16	Marzo	1878	39	9	2	15	6	Ceuta
96	José Cruz Román	29	Mayo	1860	67	9	2	15	5	Alicante
97	José Álvarez Fernández	10	Noviembre	1864	53	9	2	15	5	Salamanca
98	Alfonso Hernández Baños	10	Junio	1876	42	9	2	15	3	Cartagena
99	José Vizcaya Garota	16	Octubre	1873	44	9	2	15	1	Sevilla
100	Anceto Ariza Expósito	16	Agosto	1868	51	9	2	15	1	Valencia
101	Juan Perona Sudrió	17	Abril	1871	46	9	2	14	8	Frontera
102	Miguel Alonso Margolles	28	Febrero	1868	50	9	2	14	2	Lugo
103	José García Rodríguez	27	Abril	1876	41	8	1	15	2	Castellón
104	Francisco de la Rubia Luengo	26	Noviembre	1862	55	9	2	14	8	Ciudad Real
105	Substán Segovia Martín	11	Marzo	1864	54	9	2	14	6	Málaga
106	Juan Bonavides Beltrán	26	Septiembre	1874	43	9	2	14	4	Cartagena
107	Bartolomé Álvarez González	11	Mayo	1870	47	9	2	14	1	Alava
108	Luis Esteban Vidal	22	Agosto	1862	55	9	2	13	4	Baleares
109	Manuel Villanús Laguna	24	Octubre	1869	48	9	2	12	9	Zaragoza
110	Francisco Alfonso Olivares	11	Junio	1863	54	9	2	12	7	Valencia
111	José Reasóna Soler	11	Octubre	1883	34	9	2	12	2	Reus
112	Juan Pérez Siles Beltrán	18	Idem	1872	45	9	2	10	9	Gerona
113	Justo Fraile Alvarez	19	Agosto	1878	44	9	2	10	8	Segovia
114	Fermín de la Cruz Expósito	6	Idem	1882	35	9	2	10	8	Alcázar
115	Agapito Paramio Huertas	20	Mayo	1869	48	9	1	20	7	Cádiz
116	José Llorens Terol	14	Febrero	1867	51	9	2	20	5	Alicante
117	Alfredo Díaz Botas	2	Marzo	1867	50	9	2	18	5	Cádiz
118	Francisco Burón Rodríguez	2	Marzo	1867	50	9	2	18	3	Alicante
119	Benito Blas López	18	Octubre	1866	51	8	2	18	3	Canarias
		2	Abril	1867	50	9	2	19	2	Valladolid
		12	Enero	1871	47	9	2	18	2	Coruña

(Continúa)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

TARIFA ESPECIAL DE PEQUEÑA VELOCIDAD NÚMERO 3 (NUEVA)

Expediente A. 18-36.

ACEITUNAS

Aprobada por Real orden de de de 191 . Aplicables desde el de de 191 .

PÁRRAFOS APLICABLES Á LAS MERCANCIAS COMPRENDIDAS EN ESTA TARIFA
Párrafo I, Aceitunas frescas.—Párrafo II, Aceitunas frescas para molienda.
Párrafos III y IV, Aceitunas en conserva.

PÁRRAFO I

Aceitunas frescas, envasadas en sacos, seras ó espuestas, por expedición mínima de 1.000 kilogramos ó pagando por dicho peso, ó á granel, por vagón completo, cargando en cada uno de ellos el tonelaje que permita la resistencia ó capacidad del material que la Compañía ponga á disposición de los interesados, sin exceder de su carga máxima, ó pagando como si la contuviese.

BAREMO

APLICABLE DESDE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA, EXCEPTO LAS EXPRESADAS EN LA ADVERTENCIA 1.ª DE ESTA TARIFA

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 100	12,00	201 á 210	24,00	311 á 320	35,00	421 á 430	46,00
101 á 110	13,10	211 > 220	25,00	321 > 330	36,00	431 > 440	47,00
111 > 120	14,20	221 > 230	26,00	331 > 340	37,00	441 > 450	48,00
121 > 130	15,30	231 > 240	27,00	341 > 350	38,00	451 > 460	49,00
131 > 140	16,40	241 > 250	28,00	351 > 360	39,00	461 > 470	50,00
141 > 150	17,50	251 > 260	29,00	361 > 370	40,00	471 > 480	51,00
151 > 160	18,60	261 > 270	30,00	371 > 380	41,00	481 > 490	52,00
161 > 170	19,70	271 > 280	31,00	381 > 390	42,00	491 > 500	53,00
171 > 180	20,80	281 > 290	32,00	391 > 400	43,00		
181 > 190	21,90	291 > 300	33,00	401 > 410	44,00		
191 > 200	23,00	301 > 310	34,00	411 > 420	45,00		

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

PÁRRAFO II

Aceitunas frescas para molienda, envasadas en sacos, seras ó espuestas, por expedición mínima de 1.000 kilogramos, ó pagando por dicho peso, ó á granel, por vagón completo, cargando en cada uno de ellos el tonelaje que permita la resistencia ó capacidad del material que la Compañía ponga á disposición de los interesados, sin exceder de su carga máxima, ó pagando como si la contuviese.

BAREMO

APLICABLE DESDE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LA RED DE ESTA COMPAÑÍA, EXCEPTO LAS DE LA LÍNEA DE ALICANTE Á MURCIA Y TORREVEJIA Y LAS EXPRESADAS EN LA ADVERTENCIA 1.ª DE ESTA TARIFA

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 100	8,00	201 á 210	15,50	311 á 320	20,80	421 á 430	24,90
101 á 110	8,70	211 > 220	16,00	321 > 330	21,20	431 > 440	25,20
111 > 120	9,40	221 > 230	16,50	331 > 340	21,60	441 > 450	25,50
121 > 130	10,10	231 > 240	17,00	341 > 350	22,00	451 > 460	25,80
131 > 140	10,80	241 > 250	17,50	351 > 360	22,40	461 > 470	26,10
141 > 150	11,50	251 > 260	18,00	361 > 370	22,80	471 > 480	26,40
151 > 160	12,20	261 > 270	18,50	371 > 380	23,20	481 > 490	26,70
161 > 170	12,90	271 > 280	19,00	381 > 390	23,60	491 > 500	27,00
171 > 180	13,60	281 > 290	19,50	391 > 400	24,00		
181 > 190	14,30	291 > 300	20,00	401 > 410	24,30		
191 > 200	15,00	301 > 310	20,50	411 > 420	24,60		

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica, ni en los meses que se excluyen en la condición 4.ª

PÁRRAFO III

Aceitanas en conserva, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por dicho peso:

DESDE LAS ESTACIONES SIGUIENTES A LAS DEL FRENTE Ó VICEVERSA.	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS									
	Sevilla.	Puerto de Santa María.	Puerto Real.	San Fernando.	Segunda Aguada.	Cádiz.	Trocadere.	Puntales.	Sanlúcar de Barrameda y Bonanza.	Algeiras y Algeiras-Puerto.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Sevilla y Sevilla Puerto....	»	15,00	15,00	15,00	15,00	15,00	12,00	13,00	15,00	25,00
Málaga y Málaga Puerto....	25,00	»	»	»	»	25,00	»	»	»	25,00

Los anteriores precios no son aplicables á las estaciones intermedias.

PÁRRAFO IV

Aceitanas en conserva, por expedición mínima de 50 kilogramos, ó pagando por dicho peso.

DE PROCEDENCIA.	ESTACIONES sin reciprocidad.	DE DESTINO	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos.
			Pesetas.
Dos Hermanas	Cádiz.....		17,00
	Puntales.....		17,00
	Trocadere.....		14,00

Los anteriores precios no son aplicables á las estaciones intermedias, sino á las que expresamente se determinan, de acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 7 de Febrero de 1902.

CONDICIONES DE APLICACION

1.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que las expediciones por vagón completo se compongan de un solo vagón.

2.ª Para las remesas por vagón completo, los remitentes pedirán los vagones vacíos en la estación de salida, por escrito, lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesitan.

Los pedidos no podrán exceder de tres vagones por día para cada estación.

3.ª Las operaciones de carga y descarga de las remesas cuyo transporte se efectúa por vagón completo serán de cuenta del remitente y consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá haber tercer por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallen abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las doce; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá efectuar la carga ó la descarga por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrando el precio indicado en el párrafo anterior.

Los Interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclame la Compañía ó el público, si las exigencias del servicio lo han ó no necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reserva la Compañía, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si se ha de proceder ó no á realizar las operaciones de referencias.

4.ª Para la aplicación de los precios fijados en el párrafo segundo de la presente tarifa es indispensable que los remitentes hagan constar en las declaraciones de expedición, bajo su firma, que las remesas se componen de aceitunas frescas destinadas exclusivamente á la molida para la extracción de aceite, á cuyo efecto sólo podrán aplicarse tales precios durante los meses de Noviembre á Mayo, ambos inclusive.

La Compañía se reserva la facultad de investigar á la llegada la exactitud de estas declaraciones, y cuando no resulta cierto lo declarado quedarán subordinadas las remesas á lo que determina el artículo 120 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877.

5.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento, para la ejecución de la ley de Policía de Ferrocarriles fecha 23 de Noviembre de 1877 se considerarán como mermas naturales las señaladas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle

comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

6.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual á la duración de aquéllos, sin que por este hecho venga obligada á indemnización alguna.

7.ª Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

8.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía deberá efectuarse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de

sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisible toda reclamación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la regla 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

3.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición

otra tarifa que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

10. La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencias.

1.ª Quedan exceptuadas de la aplicación de esta tarifa las expediciones que se hagan en Espelgú, Bailén y Linares con destino á las estaciones de las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz, de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza, y ramales de Trocadero y Puntales, ó viceversa.

2.ª Las distancias que correspondan á

esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignándose á cada uno de ellos el precio que á su distancia correspondiera.

3.ª Esta tarifa será sólo solidable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Por la publicación de la presente tarifa se considerará eliminado el concepto acóitunas de la tarifa especial número 1, pequeña velocidad, de la línea de Bobadilla á Algeciras.

COMPANÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

ADICIÓN PRIMERA A LA TARIFA ESPECIAL DE P. V. NÚM. 10.

Expediente C. 32-18.

(NUEVA)

SALES, CEMENTOS Y YESOS

Aprobada por Real orden de de de 191 . Aplicable desde el de de 191 .

Cal común, cal hidráulica, cemento, piedra de cal, piedra de yeso, yeso molido, por vagones de 10 toneladas ó pagado, por lo menos, con arreglo á este peso.

BAREMO

APLICABLE DESDE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE ESTA COMPAÑÍA, EXCEPTO LAS EXPRESADAS EN LA ADVERTENCIA PRIMERA DE ESTA TARIFA

KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos	KILÓMETROS	PRECIOS por tonelada de 1.000 kilogramos
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
Hasta 50	6,00	73	8,30	96	10,60	281 á 290	18,60
51	6,10	74	8,40	97	10,70	291 » 300	19,00
52	6,20	75	8,50	98	10,80	301 » 310	19,30
53	6,30	76	8,60	99	10,90	311 » 320	19,60
54	6,40	77	8,70	100	11,00	321 » 330	19,90
55	6,50	78	8,80	101 á 110	11,40	331 » 340	20,20
56	6,60	79	8,90	111 » 120	11,80	341 » 350	20,50
57	6,70	80	9,00	121 » 130	12,20	351 » 360	20,80
58	6,80	81	9,10	131 » 140	12,60	361 » 370	21,10
59	6,90	82	9,20	141 » 150	13,00	371 á 380	21,40
60	7,00	83	9,30	151 » 160	13,40	381 » 390	21,70
61	7,10	84	9,40	161 » 170	13,80	391 » 400	22,00
62	7,20	85	9,50	171 » 180	14,20	401 » 410	22,30
63	7,30	86	9,60	181 » 190	14,60	411 » 420	22,60
64	7,40	87	9,70	191 » 200	15,00	421 » 430	22,90
65	7,50	88	9,80	201 » 210	15,40	431 » 440	23,20
66	7,60	89	9,90	211 » 220	15,80	441 » 450	23,50
67	7,70	90	10,00	221 » 230	16,20	451 » 460	23,80
68	7,80	91	10,10	231 » 240	16,60	461 » 470	24,10
69	7,90	92	10,20	241 » 250	17,00	471 » 480	24,40
70	8,00	93	10,30	251 » 260	17,40	481 » 490	24,70
71	8,10	94	10,40	261 » 270	17,80	491 » 500	25,00
72	8,20	95	10,50	271 » 280	18,20		

No serán aplicables estos precios cuando la tarifa general sea más económica.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Para la aplicación de esta tarifa es indispensable que cada expedición se componga de un solo vagón.

2.ª Los remitentes pedirán los vago-

nes vacíos en la estación de salida, por escrito, lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que los necesiten.

3.ª Las operaciones de carga y descarga serán de cuenta del remitente y

consignatario, respectivamente, los cuales deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición.

Deberá entenderse por horas hábiles

aquellas en que las estaciones están abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y días festivos, de las seis á las doce.

Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y días festivos, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de paralización del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos, y cobrando en este caso sesenta céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

Cuando las exigencias del servicio lo hagan indispensable, la Compañía podrá también verificar las expresadas operaciones por sí misma y por cuenta de los interesados, tanto antes como después de empezado el plazo concedido á éstos para verificarlas, cobrándoles los precisados sesenta céntimos de peseta por tonelada.

Los Interventores del Estado certificarán, cuando así lo reclame la Compañía ó el público, si las exigencias del servicio hicieron ó no necesario el ejercicio del derecho que sobre el particular se reserva la Compañía, resolviéndose en el acto por los mencionados funcionarios si se ha de proceder ó no á realizar las operaciones de referencia.

4.ª La Compañía se reserva el derecho de exceder los plazos reglamentarios en un período igual al de su duración, hasta poner la mercancía á disposición del consignatario, sin que por este hecho pueda exigírsele indemnización alguna.

5.ª Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debi-

do á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco ó seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se depreciará toda fracción de día que no exceda de doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas. Si el retraso excediere de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones vigentes en los casos ordinarios de retraso.

6.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.

Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en dicho cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.

7.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto gravan la mercancía deberá satisfacerse en la estación de salida, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar las expediciones de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repaso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda recia-

mación una vez que la mercancía se haya sacado de dichos almacenes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878 y lo preceptuado en la real 12 de la Real orden de 1.º de Febrero de 1887.

8.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, siempre que resulten ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitasen en la declaración de expedición la aplicación de la tarifa general ó la de otra especial que fuese también aplicable á la misma mercancía en el trayecto que haya de recorrer.

9.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales, en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

Advertencia.

1.ª Quedan exceptuadas de la aplicación de esta tarifa las expediciones que se hagan en Espelúy, Bailén y Linares con destino á las estaciones de las líneas de Sevilla á Jerez y Cádiz, de Jerez á Sanlúcar de Barrameda y Bonanza y ramales de Trocadero y Puntales, ó vice-versa.

2.ª Las distancias que correspondan á esta Compañía no serán sumables cuando en el transporte se interponga una línea extraña, pues en tal caso se interrumpirá la aplicación de esta tarifa en el primer trayecto parcial y se reanudará en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que corresponda.

Esta tarifa será sólo soldable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos.—Madrid, 27 de Mayo de 1918.—El Director general, A. Cruzado.

Paraná y p... 11978

3341

GARCIA ELASCO, Francisco; hijo de José y María; domiciliado últimamente en...

3342

GARCIA DIEGUEZ, Carmen; de veintidós años, de estado casado, natural de Madrid; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 112, principal...

3343

GARCIA DURAN, Antonio; de veintiseis años, de estado casado, natural de Badajoz; domiciliado últimamente en la calle de Toledo, número 112, principal...

3344

CONZALEZ RODRIGUEZ, Victoria; de treinta y ocho años, profesión sus labores, y cincuenta años; domiciliada últimamente en el barrio de la Rosa, calle de...

3345

CONZALEZ VILLOSA, Joaquín; hijo de don José y doña María; domiciliado últimamente en la calle de Melquiades Blencornu, número 10 (Puente de Valientes); comparecerá el día 27 del actual...

3346

GOYENECHE ARANA, Juan; hijo de Juan y María; domiciliado últimamente en la Cruz de las Descalzas, número 7 duplicado; comparecerá el día 24 del actual...

3347

GUTIERREZ GARRIDO, Encarnación; domiciliada últimamente en Ceuta; comparecerá a las diez del día 16 del actual, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Ceuta...

3348

LAMPEREZ BECOS, Germán; de trece años, estado soltero, profesión de pe...

... domiciliado últimamente en el paseo de Frailes, número 36, para que el día 19 del actual, y hora de las diez y media, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso...

3349

LOPEZ Juan María; domiciliado últimamente en la calle de Carranza, número 2, patio; comparecerá el día 16 del actual ante el Juzgado municipal del distrito de Palacio...

3350

Los parientes más próximos del interfecto Juan de la Cruz López; domiciliado últimamente en Ubeda; comparecerán, en término de quince días, ante el Juzgado de Instrucción de La Carolina...

3351

Los perjudicados en las causas seguidas contra Rafael Palma Bueno, por los delitos de hurto; comparecerán, dentro del término de diez días, ante la Audiencia de Madrid, Sección cuarta y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trifino Gamazo...

3352

LOSELTO, José; Miguel Loselto, Luis Emilio, Vara Rosa, Rosa Teresa y Soli Goy, súbditos extranjeros; comparecerán, ante el Juzgado de Instrucción de Teruel, dentro del término de diez días...

3353

LUCAS CAÑAS, Juan; para que el día 17 del actual comparezca en el Juzgado del distrito del Hospicio, de esta Corte, a fin de celebrar juicio de faltas por malos tratos...

3354

LUCAS GALLARDO, Francisco; natural de Madrid, de cincuenta y tres años, soltero, albino; hijo de Alfonso y María; comparecerá el día 20 del actual...

3355

LUIS PEÑALVER, Victoriano; domiciliado últimamente en la calle de Carnicer, 11, bajo; comparecerá el día 27 del actual, a las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro...

... instruido como al mismo con el número 168 del corriente año.

3356

MIMIO N, Juan; domiciliado últimamente en la casa forestal de finca de Ray; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes...

3357

MUELA VILLAR, Gabriel de la; domiciliado últimamente en la calle de Frechados, 53 y 60; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Centro...

3358

NAJI, Mohar; súbdito británico; domiciliado últimamente en La Línea; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Roque...

3359

NOYES, Federico; domiciliado últimamente en la calle de la Morería, número 30, segundo; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Latina...

3360

NUÑEZ ROMERO, Francisco; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá el día 16 del actual, a las diez, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz...

3361

OSORIO DE MESCOSE, Francisco; domiciliado últimamente en Madrid; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona...

3362

PEDEGOSA GARCIA, D.ª Carmen; comparecerá, dentro del término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés...

3363

PEREZ PEREZ, Tomás; de cuarenta y cuatro años, casado, hojalatero, natural de Oviedo; domiciliado últimamente en San Pedro de Coque; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Alcañices...

declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. 11120

3364

ROLDAN TRIGUEROS, Isidoro; domiciliado últimamente en Albacete; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Cádiz, situado San Francisco, 9, para declarar en causa por hurto, instruída por dicho Juzgado; haciéndosele por el presente el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal. 11016

3365

ROMERO RODRIGUEZ, Miguel; natural de la Habana, de estado soltero, profesión empleado, de treinta y tres años; domiciliado últimamente en Barcelona, calle San Ramón, número 28, primero-segunda; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante la Sección segunda de la Audiencia Provincial de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, para constituirse en prisión. 11220

3366

ROMEU AGULLÓ, Joaquín; residente últimamente en Argelia, padre del lesionado Joaquín Romeu Seguí; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Ocoena, para prestar declaración y ofrecer las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal en causa número 20 sobre lesiones contra Cristóbal Rolló Bonell. 11144

3367

RUBIO ESPINOSA, Dámaso; domiciliado últimamente en Ceuta; comparecerá el día 16 del actual ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, para celebrar juicio oral en causa por hurto, instruída contra Raimundo Encina del Agua. 11139

3368

SAGASTI MANDAEN, Emiliano; domiciliado últimamente en Nagore, y que debe encontrarse en América; comparecerá el día 20 y siguientes del actual, y hora de las diez, ante la Audiencia Provincial de Pamplona, para declarar como testigo en el juicio oral de la causa por tentativa de falsificación y expedición de billetes falsos del Banco de España, instruída contra D. Faustino Lizasoain y otros. 11200

3369

SANCHEZ GARCIA, Juan Manuel; domiciliado últimamente en Santander; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Este, de Santander, para declarar en causa por resistencia á los Agentes, instruída por dicho Juzgado. 11047

3370

TAMAYO CUADRADO, Encarnación; domiciliada últimamente en Ceuta; comparecerá á las diez de la mañana del día 16 del actual, ante la Sección primera de la Audiencia Provincial de Cádiz, para el juicio oral en causa por hurto instruída contra Raimundo Encina del Agua. 11140

3371

TEJADA PEREZ, Emilio; hijo de Rafael y de Josefa; domiciliado últimamente en la calle de Calvo Asensio, número 12, segundo; comparecerá el día 27 del actual, á las diez y treinta, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, para celebrar juicio de faltas por lesiones, instruído contra el mismo con el número 216 del año 1918. 11059

3372

Un gitano llamado Baldomero, que se dedica á pedir limosna, y Juana Cortés Moreno, natural y vecina de Ubeda, de veintidós años, soltera; comparecerán, en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción de Ubeda, para declarar el primero en sumario que se instruye con el número 34 del año actual sobre hurto de un cerdo al vecino de Quesada, Gabino Alcalá Barba, y la segunda para ampliarle su declaración, que con el nombre de Antonia Cortés Moreno prestó en el mismo sumario, apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho. 11057

3373

VALENTIN IBARRA, Carmen; de veintiocho años, soltera, hija de Antonio y María; domiciliada últimamente en la Ronda de Segovia, 37, segundo número 33; comparecerá el día 23 del actual, á las diez y media de la mañana, ante el Tribunal municipal del distrito de la Latina, de esta Corte, sito en la calle de San Isidro, número 6 duplicado, principal, para celebrar juicio verbal de faltas por lesiones, en cuyo acto será reconocida por el Médico forense. 10996

3374

VILLALOBOS, Modesto; dueño del carro 2001; domiciliado últimamente en Cardenas; Mequedosa, número 7, para que el día 17 del actual, y hora de las diez y treinta, comparezca ante el Tribunal municipal del distrito del Congreso, de esta Corte, sito en la calle de León, números 46 y 42, á celebrar juicio de faltas número 1.318, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar. 11071

3375

ZABALA DOMINGUEZ, Rafael; hijo de Martín y Emilia; domiciliado últimamente en Carmona; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de Carmona, para recibir declaración en causa por muerte de su hermana D.^a María del Patrocinio y ofrecerle el procedimiento. 11017

ALORA

D. José Antonio Romero Saavedra, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de lo que después se señalará, propiedad del vecino de esta villa Miguel Fernández Escalona, que le fué hurtado la noche del 19 del actual de su domicilio, calle Camino Nuevo, por un sujeto que decía llamarse José de quince á dieciséis años, natural de Méizac, de estatura regular, delgado, ojos negros, nariz larga sin pelo de barba, que viste traje de tela clara, alpargatas y calcetines verdes, de oficio carpintero, y manifestó iba á Antequera á colocarse.

Y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, deteniendo á sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición y al presente autor.

Señas de las prendas.

Una pantalón de lana azul marino, nuevo.

Una camisa de hombre de percal con pintas azules claras.

Una corbata azul obscura con listas blancas.

Una medalla de oro con un San José; y Treinta y seis reales en marfil. Alora, 24 de Agosto de 1918.—José Artola.—F. M. de S. S., Antonio Bootello. JO—11126

BADAJOS

D. Manuel Torralba Bazán, Juez instructor interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y ordeno á los Agentes de la Policía judicial, la busca y rescate de un burro negro, cerrado, capón, con la punta de la cola cortada, y el hierro de El Fénix Agrícola en el anca derecha, y otro hierro particular en el hocico; y otro burro rufo, cerrado, capón, herrado; los cuales fueron sustraídos el día 1.^o del actual de la finca La Corneceles, de este término, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas que los tuvieran, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario 146 de este año, que instruyo por hurto de caballerías.

Badajoz, 27 de Agosto de 1918.—Manuel Torralba. JO—11215

BARCELONA.—OESTE

En el expediente de declaración de ausencia de D. Eugenio Guitart Moscardí, promovido por su esposa D.^a Luisa Durán y Puig, ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, Secretaría de D. Federico Grases Vidal, se ha dictado el auto que en la parte que se copia es del tenor siguiente: «Auto.—Barcelona, 26 de Agosto de 1918:

«Visto este expediente, y...
«Resultando, etc., etc:
Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo:

De conformidad con el Ministerio Fiscal se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Eugenio Guitart Moscardí, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, á cuyo fin se expedirán los correspondientes edictos, etc., etc.

Así lo manda y firma el Sr. D. Juan Amat Aymac, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital, de que doy fe.—Juan Amat.—Ante mí y por D. Federico Grases, Miguel María Jiménez.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente edicto en Barcelona, á 29 de Agosto de 1918.—Por don Federico Grases, Miguel María Jiménez. X—1914

COLMENAR

D. Alejandro Moner Sánchez, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario bajo el número 51 del año actual, sobre hurto de una burra de seis años, pelo rufo claro, mediana, con un lunar negro en el brazo izquierdo en su parte interior del tamaño de un duro, de la propiedad de José Ruiz Muñoz, hecho ocurrido durante la noche del 20 al 21 del mes corriente, en el sitio llamado Peñoncillo, término de Casabermeja, donde se hallaba pastando al cuidado de su dueño.

Ignorándose el paradero de dicha caballería, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles, militares é individuos que constituyen la Policía judicial, y de mi parte les ruego y encargo

procedan á la busca y rescate de expresada caballería, poniéndola á disposición de este Juzgado, caso de ser habida, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Colmenar (Málaga), 27 de Agosto de 1918.—Alejandra Momen.—El Secretario, Miguel Muñoz Fernández.

JO—11145

COLMENAR VIEJO

D. Pablo López Malo, Abogado, Juez de Instrucción del partido de Colmenar Viejo, accidentalmente.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas en la madrugada del día de hoy al vecino de esta villa Victoriano Torres Rodríguez, y caso de ser habidas sean puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentran, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una yegua de diez años, alzada 1,43 metros, castaña obscura, raza española, con pelos blancos en la frente y en la nalga izquierda el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, en la que estaba asegurada, la letra F y el número 3; y

Otra de quince años, atzada 1,47 metros, negra, pecaña, raza española, con señal de costura en el antebrazo parte exterior muña derecha, el hierro de la misma Compañía, letra y número en el mismo sitio que la anterior.

Colmenar Viejo, 23 de Agosto de 1918. Pablo López Malo.—Diego Sánchez.

JO—11147

FRAGA

D. Manuel Montero Alarcia, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Fraga.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador D. Luis de Queraltó, en nombre de D. Antonio Almunia Torbunño, como marido de D.^a Ramona Casado Rodas, de Albalate de Cinca, para litigar contra la herencia yacente de D. Pascual Almunia y otros, he acordado, á instancia del actor, publicar el presente en la GACETA DE MADRID, por el cual se cita, llama y emplaza por segunda vez á doña Asunción Rainat Pablo y su esposo don Antonio Garabalia Costa, cuyo paradero se ignora, y á los herederos desconocidos ó que se crean con derecho á las herencias yacentes de D. Pascual Almunia Fortuño y D.^a María Roda Ibarra, para que dentro de cinco días comparezcan y contesten la demanda; apercibidos si no lo verifican de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio á que haya lugar.

Fraga, 30 de Agosto de 1918.—Manuel Montero.—D. S. O., Cándido Piquera.

JO—225

LINARES

D. Luis Rey Delgado, Juez de Instrucción interino por ascenso del propietario de esta ciudad

Por el presente encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y rescate de un caballo menor de la marca, alzada, muy tostado, algo careto, cruzado en percheroñ, con una pata blanca y estrecho de barriga, de cuatro años, propiedad de D. Sebastián Izquierdo, que fué sustraído viniendo de la dehesa de dicho señor á

esta ciudad conduciendo vacas en la madrugada del 27 de los corrientes, así como á la detención de las personas en cuyo poder se halla si no acreditan su legítima adquisición.

Linares, 28 de Agosto de 1918.—El Juez de Instrucción, Luis Rey Delgado.

JO—11223

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos en la vía de apremio, á instancia de D.^a Eugenia López Ruiz, contra D. Rafael Fernández Chacón, sobre pago de pesetas, se saca á la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día 12 de Septiembre próximo, á las once, un crédito de 1.500.000 pesetas contra la Azucarera de Madrid, por subrogación de los derechos que contra la misma tenía D. Ramón García López, según escritura otorgada en esta Corte ante el Notario D. Juan Larrey y García el día 20 de Noviembre de 1905, que figura en el protocolo de instrumentos públicos de dicho Notario con el número 993 de dicho año, y que se refiere á la que en 9 de Enero de 1903 se otorgó entre dicha Sociedad y el expreso D. Ramón García López ante el Notario de esta capital D. Fernando Jesús Suárez Coronas, y cuyo crédito pertenece en la actualidad al demandado Sr. Fernández Chacón, según se justifica por escritura pública otorgada en esta Corte entre el pagador D. Miguel Díaz Alvarez y el repetido D. Rafael Fernández Chacón el día 16 de Septiembre de 1915, ante el Notario de este Ilustre Colegio, D. Alejandro Arizena; y se advierte á los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la repetida cantidad de pesetas 1.500.000.

Madrid, 29 de Agosto de 1918.—El Secretario, Ricardo Gómez.—V.^o B.^o: El señor Juez de primera instancia.

JO—223

MARTOS

D. José Martínez Cibanto, Juez de Instrucción interino de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que practiquen diligencias encaminadas á la busca y rescate de las cinco caballerías que luego se reseñan, pertenecientes al vecino de Santiago de Calatrava Guillermo Velasco Luque, sustraídas la noche del 2.º al 22 del actual de terrenos inmediatos al cortijo La Solana, de aquel término, y caso de ser habidas serán puestas á disposición de este Juzgado con las personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Una muía de cinco años, alzada 1,43 metros, capa negra, mohina raza española, con el hierro V 13 de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

Un mulo de un año, alzada 1,25 metros, capa claro obscuro, raza española, bragado, con el hierro de la misma Compañía en igual sitio.

Una perra de año y medio, alzada 1,42 metros, cara castaña clara, raza española, con lucero en la frente y entre olla-

res y el mismo hierro en idéntico sitio. Otra perra de tres años, alzada 1,82 metros, capa entropelada, hierro confuso en la nalga derecha, con lucero corrido, bebe bajo superior, calzada de patas y mano derecha, con el mismo hierro en igual sitio; y

Un mulo capón, de dos años, alzada 1,28 metros, capa gorda, raza española, raya cruzada, y cola y crin negras, con el mismo hierro en expresado sitio.

Martos, 29 de Agosto de 1918.—José Martínez Cibanto.—El Secretario, Antonio Villar.

JO—11231

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del día 22 del actual del término de La Carlota á José García Durán, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Seña.

Una burra de dieciocho meses, alzada 1,15 metros, pelo negro, raza española y el hierro de La Alianza Agrícola en la cadera izquierda.

Posadas, 30 de Agosto de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—11173

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día 13 del actual del término de La Carlota á Francisco Segre Duarte, de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Seña.

Una burra de nueve años, alzada 1,26 metros, rucia y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

Posadas, 30 de Agosto de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—11176

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del día 22 de Agosto actual del término de La Carlota á Antonio Cuesta Maestro de aquellos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Seña.

Una burra de tres años, alzada 1,34 metros, rucia, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la cadera izquierda y en la derecha el de La

Alianza Agrícola, en la cual está asegurada.

Posadas, 30 de Agosto de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado, Joaquín Iglesias.

JO—11174

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y Policía judicial, la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del 16 del actual del término de La Carlota á Nicolás Bernier Carmona, de aquéllos vecinos, y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Señas.

Una barra de cinco años, alzada 1,30 metros, rucia clara, lunar negro en el costillar izquierdo y el hierro de El Fénix Agrícola en la cadena izquierda.

Posadas, 30 de Agosto de 1918.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

JO—11175

RIBADEO

Licenciado D. Juan F. Puelles Suárez Juez municipal de este término y accidental de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en expediente que instruyo sobre devolución de la fianza constituida por D. Antonio Gamallo y García, como Registrador de la Propiedad, cuyo cargo desempeñó en Ortigueira y Agreda, y últimamente en este partido, cesando en él por fallecimiento, he acordado anunciar dicha devolución en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, por medio de tres edictos sucesivos, de tres meses de plazo cada uno, para que todos aquellos que tuviesen alguna acción que deducir contra el Registrador mencionado, presenten la reclamación oportuna.

A los fines expresados libro el presente.

Ribadeo, 27 de Agosto de 1918.—Juan F. Puelles Suárez.—El Secretario accidental, Juan de Dios

JO—11241

SANTANDER—OESTE

D. Luis Zapatero y González, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de la ciudad de Santander.

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el Procurador don Justo José Bascones, en nombre de doña Emilia Bolado Pérez, contra D. Valentín Falagán San Emeterio y D. Eduardo Adriano Cuetos, sobre deslinde y reintegración de servidumbres, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander, á 23 de Agosto de 1918; el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía instados por D.^a Emilia Bolado Pérez, viuda, mayor de edad y vecina de Monte, dedicada á las labores de la casa, en concepto de demandante, dirigida por el Letrado D. Antonio Pérez del Molino y Villavaso y representada por el Procurador D. Justo José Bascones, contra D. Valentín Falagán San Emeterio y D. Eduardo Adriano Cuetos Sem-

terio y D. Eduardo Adriano Cuetos Semeteros, como demandados, éste mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Monte, dirigido por el Letrado D. Galo Miguel Barca y representado por el Procurador D. Fausto Escudero, ambos nombrados de oficio á dicho demandado, habiendo sido declarado en estado de rebeldía el D. Valentín Falagán, y versando el juicio sobre deslinde de terrenos y reintegración de servidumbres; y...

»Fallo que debo condenar como condeno á los demandados D. Valentín Falagán San Emeterio y D. Eduardo Adriano Cuetos, á que se presten al deslinde de las fincas que pertenecen á D.^a Emilia Bolado en el barrio de Colbaneros, del pueblo de Monte, y que colindan con las de dichos demandados, indicadas en los planos unidos á estos autos; cuya diligencia se practicará con sujeción á lo preceptuado en el capítulo 3.^o, título 2.^o, del libro 2.^o del Código Civil y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento, quedando reservados á las partes los derechos que se deduzcan de tal diligencia, para que se puedan discutirlos en el juicio de propiedad correspondiente.

»Absuelvo á los demandados del resto de la demanda; y no hago especial imposición de costas en este pleito.

»Y por la rebeldía de D. Valentín Falagán, notifíquesele la sentencia conforme á lo dispuesto en el artículo 769 con relación á los 232 y 233, todos de la ley de Enjuiciamiento, publicándose los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

»Publicación.—Doy fe: Que la precedente sentencia ha sido firmada y leída por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy.

»Santander, 23 de Agosto de 1918.—Ante mí, J. Gonzalo Pelayo.»

Los particulares insertos concuerdan con sus originales, á que me remito.

Y para que sirva de notificación dicha sentencia á D. Valentín Falagán San Emeterio, declarado en rebeldía, para insertarlo en la GACETA DE MADRID, doy el presente en Santander á 23 de Agosto de 1918.—Luis Zapatero González.

JC—224

SANTIAGO

Como Secretario del Juzgado de instrucción de Santiago,

Y en virtud de lo acordado por el señor Juez del partido en providencia fecha de hoy, dictada en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Audiencia Provincial de la Coruña, referente á causa instruida en este Juzgado con el número 114 de 1913 contra D. Antonio Bello Varela, sobre injurias, cito en forma á medio de esta cédula á D.^a Blanca Pérez, viuda de D. Dámaso Carrero, vecina que fué de esta ciudad, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, á fin de manifestar si ratifica la concesión de perdón que otorgó al penado D. Antonio Bello Varela, á medio de escrito fecha 1.^o de Octubre de 1917, bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro del plazo fijado experimentará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Santiago á 28 de Agosto de 1918.—Vicente Rey Barre, por el Sr. López. JO—11244

TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de Trujillo y su partido.

Ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia del vecino de Torrecillas de la Tiesa Eugenio Campos Vaquero, y que desapareció la noche del 18 al 19 del actual de la dehesa boyal de dicho pueblo.

Y si fuera habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Una mula de cuatro años, pelo negro, alzada 1,32 metros, con un lunar blanco entre los collares y con hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Trujillo, 31 de Agosto de 1918.—Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Ramos. JO—11185

UBEDA

D. Francisco Díaz Pla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la Policía judicial dispongan la busca de las caballerías que al final se reseñarán, propias de Hilario Carrasco Sánchez, vecino de Jódar, que fueron sustraídas en la madrugada del 25 del actual de un corral del cortijo llamado Dehesas del Príncipe, término de Jódar, y siendo habidas se pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas poseedoras si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también á la busca del autor ó autores del hecho, que siendo encontrados se pondrán del mismo modo á disposición de este dicho Juzgado y en la Cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Señas de las caballerías.

Una yegua, edad seis años, alzada 1,50, capa torca clara, raza española, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola, L. 4, nalga izquierda.

Una mula de tres años, alzada 1,48, capa castaña clara, raza española, señas particulares boquirrubia, hierro del Fénix Agrícola J. 4, nalga izquierda; y

Otra mula de dos años, alzada 1,21, capa castaña clara, raza española, hierro del Fénix Agrícola J. 4, en la nalga izquierda.

Ubeda, 29 de Agosto de 1918.—Francisca Díaz Pla. JO—11186

VALENCIA DE ALCANTARA

D. Manuel de Navasques y Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías cuyas señas al final se indican, que en la noche del 28 al 29 del corriente fueron hurtadas de una finca al sitio de Alcoemea, en este término, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Señas.

De la propiedad de Pablo Mayoral Ignacio, vecino de San Vicente de Alcántara:

Un mulo entero, de dos años, alzada 1,38 metros, castaño obscuro, raza espa-

haja, bigado, bociblanco y hebe en negro.

Otro mulo entero, de dos años, alzada 1,55 metros, pardo obscuro, raza española, rufa de mulo cruzado.

De la propiedad de Félix Mayoral Igarza, de la misma localidad.

Un mulo entero, de dos años, alzada 1,40 metros, castaño obscuro, raza española, bociblanco.

Las tres flores el hierro de la Compañía la Unión Ganadera, letra B, número 14, en la paja derecha.

Valencia de Alpuñara, 30 de Agosto de 1918.—Manuel de Navasqitas.—Por su mandato, Antonio M. Cepeda.

30—11187

VALVERDE DEL CAMINO

D. Antonio Torrez y Fernández, Juez de Instrucción Intermio, por licencia del propio día.

La noche del 19 al 20 del actual, del sitio conocido el Pozajo, del término de El Cerro, se perpetró la multa que al fin se hizo en virtud de José Vázquez Guardia, secretario de la Compañía La Agrícola Zapata, por cuyo hecho se instruye sumario con el número 147.

Esta virtud se ejerce al celo de todas las Autoridades de la Nación para que procedan a la busca y rescato de dicha cantidad, notificada si se hubiera a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Señal.

Mula de tres años, con una raya negra en el cuello, alzada de pelo colorado, alzada 1,26 metros, raza española.

Valencia de Alpuñara, 26 de Agosto de 1918.—Antonio Torrez y Fernández.

30—11189

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

D. José Martínez de Federico, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente auto se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio Navarrete Sánchez, de treinta y tres años, soltero, forjador, hijo de José y Lucía, natural de Jeta y vecino de Ubeda, y Juan Mateo García, de treinta años, soltero, sin profesión, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Ubeda, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado, donde se les sigue causa por falta de rufas, para la práctica de diligencias que se consideran procedentes, a ser recibidas las que de no comparecer les pasará el perjuicio a que habiere lugar.

En las 10 de Agosto de 1918.—José Martínez de Federico.—P. S. M. Enrique Clavero.

30—11191

MADRID.—HOSPITAL

MADRID.—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.261 de orden del año actual, contra Lorenzo Manso Martín, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.261 de orden del año actual, contra Lorenzo Manso Martín, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Felipe Pérez Sánchez, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Felipe Pérez Sánchez a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Felipe Pérez Sánchez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales.

30—11317

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.261 de orden del año 1918, contra Lorenzo Manso Martín, por malos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Agosto de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez interino, D. Nicolás Morales, y Adjuntos, D. Emilio Rojas y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Lorenzo Manso Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Lorenzo Manso Martín, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, a que indemnice a Victoria María Layún en la cantidad de cuatro pesetas, y al pago de las costas del juicio; y notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Lorenzo Manso Martín, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 31 de Agosto de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales.

30—11312

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.261 de orden del año actual, contra Francisco Pinto Zapata, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa y Corte de Ma-

dríd, a 27 de Agosto de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez interino D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisco Pinto Zapata, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Francisco Pinto Zapata, a la pena de treinta días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; anótese esta condena en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados; notifíquese esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y devuélvase a Manuel Reduella Santiago la cuchilla que le substraigo.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Francisco Pinto Zapata, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 29 de Agosto de 1918.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Nicolás Morales.

30—11316

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 1.264 de orden del año actual, contra Eustasio Gómez Toledo, por desobediencia, ocultación de nombre é infracción del Reglamento de carruajes, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la villa y Corte de Madrid, a 31 de Agosto de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez interino, D. Nicolás Morales, y Adjuntos D. Emilio Rojas y D. Francisco Moreno; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Eustasio Gómez Toledo, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Eustasio Gómez Toledo, a la pena de 20 pesetas de multa, y represión, por la falta de desobediencia; a la pena de 30 pesetas de multa por la falta de ocultación de nombre; y a la pena de otras 30 pesetas de multa que, como las dos anteriores, debe hacer efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, por infringir el Reglamento de carruajes públicos; le condenamos también al pago de las costas del juicio y ordenamos se le notifiquen esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Nicolás Morales.—Emilio Rojas.—Francisco Moreno.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Eustasio Gómez To-

Francisco y de María, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en la Comandancia de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 21 de Agosto de 1918.—El Juez, Jesús Puente. JM—4063

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña y Juez instructor de la información sumaria de prófugo, seguida al inscrito folio 123 de 1917 de este Trozo, Manuel Vieiro Rodríguez.

Hago saber: Que por decreto auditoriado de 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito folio 133 de 1917 de este Trozo, Manuel Vieiro Rodríguez, hijo de Vicente y Carmen, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en esta Comandancia de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 8 de Agosto de 1918.—Vicente Peña. JM—4079

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña y Juez instructor de la información sumaria de prófugo, seguida al inscrito folio 73 de 1917 de este Trozo, Hermínio García Sánchez.

Hago saber: Que por decreto auditoriado de fecha 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito folio 73 de 1917 de este Trozo, Hermínio García Sánchez, hijo de Antonio y Antonia, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en esta Comandancia de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 8 de Agosto de 1918.—Vicente Peña. JM—4080

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña, y Juez instructor de la información sumaria de prófugo seguida al inscrito, folio 58 de 1917 de este Trozo, Andrés García y García.

Hago saber: Que por decreto auditoriado de 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito, folio 58 de 1917 de este Trozo, Andrés García y García, hijo de Andrés y de Manuela, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último,

sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en esta Comandancia de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña, á 8 de Agosto de 1918.—Vicente Peña. JM—4082

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña, y Juez instructor de la información sumaria de prófugo seguida al inscrito, folio 89 de 1917, de este trozo Francisco Cirasco Hermo Carames.

Hago saber: Que por decreto auditoriado de 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito folio 88 de 1917 de este Trozo Francisco Cirasco Hermo Caranes, hijo de José y de Elvira, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en la Comandancia de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña, á 9 de Agosto de 1918.—Vicente Peña. JM—4084

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña y Juez instructor del expediente de prófugo instruído al inscrito folio 82 de 1917 de este Trozo, Emilio González Sánchez.

Hago saber: Que por decreto auditoriado de fecha 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito folio 82 de 1917 de este Trozo, Emilio González Sánchez, hijo de Manuel y de Andrea, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en la Comandancia de su Trozo, en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 9 de Agosto de 1918.—El Juez instructor, Vicente Peña. JM—4090

D. Vicente Peña Iglesias, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de La Coruña y Juez instructor de la información sumaria de prófugo, seguida al inscrito folio 74 de 1917 de este Trozo Aquilino Ramos Díaz.

Hago saber: Que por decreto auditoriado de 29 de Julio último se hizo aplicación al inscrito folio 74 de 1917 de este Trozo Aquilino Ramos Díaz, hijo de Manuel y Manuela, de la amnistía concedida por la ley de 8 de Mayo último, sobreseyéndose en tal concepto la sumaria de prófugo que se le seguía, debiendo dicho inscrito presentarse en la Comandancia

de su Trozo en el plazo que señala la Real orden de 3 de Junio siguiente.

Y á los efectos de notificación, por desconocerse el paradero de dicho inscrito, el que se entenderá notificado en el plazo de un mes, á contar de la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, expido el presente en La Coruña á 8 de Agosto de 1918.—Vicente Peña. JM—4081

SAN FERNANDO

D. Manuel Baturone Colombo, Teniente de Infantería y Juez instructor del expediente instruído en averiguación de las causas que motivaron la inutilidad del marinero licenciado de la Armada, Marcelino Pardo Villa.

Hago saber: Que en diligencia de 1.º de Mayo del año actual acordé notificar al referido marinero la resolución recaída en el citado expediente, y no habiéndose podido verificar dicha notificación, por ignorarse su domicilio, se cita por el presente á Marcelino Pardo Villa, para que, en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado, sito en el Cuartel de San Carlos, San Fernando (Cádiz), para verificar dicha notificación, y, caso de no poder comparecer, manifieste inmediatamente su residencia habitual.

San Fernando, 21 de Agosto de 1918.—El Teniente, Juez instructor, Manuel Baturone. JM—4136

D. Clemente Lerdo de Tejada, Alférez de Infantería en comisión en el primer Regimiento de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa instruída contra el recluta del Cuerpo, Francisco Pérez García, por el delito de primera detención.

Por el presente hago saber al referido individuo que la Autoridad jurisdiccional de este Apostadero ha tenido á bien concederle los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo próximo pasado siempre que se presente en este Juzgado, sito Cuartel de San Carlos, á partir de la fecha de la publicación de este edicto en los diarios oficiales de Cádiz y Almería y GACETA DE MADRID, en los plazos fijados en la misma, según se encuentre en la Península ó fuera de ella, haciéndole saber al propio tiempo que si no se presenta en el referido plazo quedará sin efecto dicha concesión.

San Fernando, 8 de Agosto de 1918.—El Alférez, Juez instructor, Clemente Lerdo de Tejada. JM—4140

SANTANDER

Siendo necesario que los tripulantes que formaban la dotación del vapor español de la matrícula de Santander, nombrado *Nueva Montaña*, al ser torpedeado por un submarino alemán en 28 de Enero de 1917, depongan en la sumaria-información que por este Juzgado especial de Marina de Santander se instruye por dicho torpedeamiento, se interesa la presentación de los referidos tripulantes en este Juzgado, ó que manifiesten su actual paradero ó domicilio, á fin de poder dirigirse á los mismos en el punto donde se encuentren, se les concede un plazo de noventa días, á contar desde la publicación del presente á los efectos indicados, entendiéndose que, de no verificar dicha presentación, se entenderá renuncian á toda intervención y reclamación en la expresada sumaria-información.

Santander, 30 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Santiago Dopico. JM—4142